



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00097-00H.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO.  
DEMANDANTES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA y GRUPO BANUS  
S.A.S.,  
DEMANDADO: LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00097-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecisiete (17) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00097-00, promovida por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA y GRUPO BANUS S.A.S., y en contra de LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Incorpore la constancia de remisión del poder conferido por parte de GRUPO BANUS S.A.S. al apoderado demandante a través del correo registrado en la Cámara de Comercio.
- Allegue el Certificado de Existencia y Representación de GRUPO BANUS S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

**RESUELVE**



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00097-00H.*

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*

*DEMANDANTES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA y GRUPO BANUS S.A.S.,*

*DEMANDADO: LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA.*

*ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

- 1. INADMITASE** la presente demanda DECLARATIVA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4